

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189

Octubre 11 de 2024

Por medio de la cual se otorga auxilios económicos para los colaboradores de las empresas que tengan convenio empresarial vigente con la Institución Universitaria Visión de las Américas.

La rectora de la institución universitaria visión de las Américas en uso de sus funciones y facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y facultades, de acuerdo con la ley.”
2. El artículo 28 de la ley 30 de 1992, establece: “la autonomía universitaria Consagrada en la constitución política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativa, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicos, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de sus misión social y de su función institucional.”
3. Los derechos pecuniarios y auxilios para el año 2024 fueron aprobados por la asamblea General, por los acuerdos: Acuerdo N° 11 del 17 de noviembre de 2023, Acuerdo 013 del 20 de diciembre de 2023
4. Que el literal j, del artículo 41 del estatuto general de la Institución Universitaria Visión de las Américas, establece: que es función del Rector:” Expedir los actos administrativos y académicos, celebrar los convenios, negocios y contratos y realizar las operaciones financieras para el cumplimiento de los objetivos de la institución”.
5. Que el artículo 4 del acuerdo 008 del 10 de noviembre de 2020 de la Asamblea General, establece “Se facultad al rector para reglamentar los auxilios o descuentos a otorgar a cada uno de los pregrados y postgrados que oferta la institución de acuerdo a las particularidades de cada programa académico”

Por lo anterior, la Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas debidamente facultada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar para la cohorte 2025-1 auxilio económico a 3 aspirantes al programa de derecho y a 3 estudiantes del programa Administración de empresas para las entidades empresariales que actualmente tengan convenio empresarial activo, así:

		Valor MEN 2024	Auxilio Otorgado Por La Asamblea General	Valor Al Publico	Porcentaje Autorizado Asamblea + Auxilio Convenio Empresarial 20%	Valor 2024 A Cancelar
Sede Medellín	Derecho	\$ 6.001.087,00	31,49%	\$ 4.111.344,70	56,49%	\$ 2.611.072,95
	Administración de Empresas	\$ 3.455.127,00	10%	\$ 3.109.614,30	35%	\$ 2.245.832,55
Sede Pereira	Derecho	\$ 5.846.612,00	30%	\$ 4.092.628,40	55%	\$ 2.630.975,40
	Administración de Empresas	\$ 3.455.126,00	23,5%	\$ 2.643.171,39	48,50%	\$ 1.779.389,89
programas 100% Virtuales	Administración de Empresas	\$ 3.843.400,00	25,0%	\$ 2.882.550,00	50,00%	\$ 1.921.700,00

Parágrafo 1. Estos valores solo podrán ser aplicados hasta el 7 noviembre de 2024, después de esta fecha se mantendrá el porcentaje, pero con los valores 2025

Parágrafo 2. Se sobre entiende que este auxilio solo se podrá aplicar una vez la persona aspirante sea admitida formalmente a la Institución.

Parágrafo 3. El auxilio otorgado NO ES ACUMULABLE con otros, en el momento de matricularse el estudiante elegirá el auxilio que más le convenga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los auxilios SOLO serán vigentes para la cohorte que ingresará en el periodo 2025-01, y no podrá ser aplazada o cedida para otra cohorte existente o venidera.

ARTÍCULO TERCERO. El auxilio solo se brindará durante los semestres académicos que contempla el plan de estudios, y se mantendrá, si y solo si el estudiante mantiene el promedio académico semestral de 3.2. En caso de no cumplir en algún momento con este promedio, el auxilio NO se otorgará en el siguiente semestre y será recuperable si obtiene promedio de 3.1.

ARTÍCULO CUARTO. El dpto. de comunicaciones y mercadeo y la Dirección Ejecutiva de la sede Pereira serán garantes que estos auxilios se otorguen de manera democrática y equitativa en las empresas estos auxilios en las sedes.

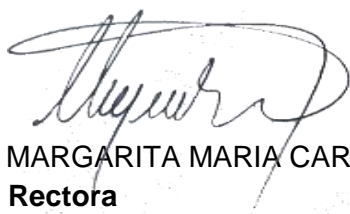
Código: GJ-FRT-016
Versión: 001
Fecha: 06/05/2024

Resolución rectoral

ARTÍCULO QUINTO. El auxilio académico solo aplica sobre el valor de matrícula y no será aplicable sobre otros valores pecuniarios.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de octubre de 2024



MARGARITA MARIA CARMONA GIRADO
Rectora



MARIA ISABEL VELASQUEZ CASTRO
Secretaria General Ad-Hoc